news LETTER

lexunion ESPAÑA
INTERNATIONAL LAW FIRMS GROUP

Nº 52. ABRIL - JUNIO 2019

| t +34 937 362 497 | gerencia@lexunionspain.eu | www.lexunionspain.eu |

ARTÍCULO

Registro de jornada obligatorio para TODOS los trabajadores

Una de las nuevas medidas sociales que nos trae el reciente Real Decreto-ley 8/2019, publicado el pasado 12 de marzo, es la de obligar a las empresas a implantar un registro del horario de TODOS sus trabajadores, ya sean trabajadores a tiempo parcial o a tiempo completo.

CONTENIDO

» Registro de jornada obligatorio para TODOS los trabajadores ..... página 1
» Si ha realizado usted una disolución de condominio en los últimos años, seguramente ha pagado más impuestos de los que debía ..... página 4
» Novedades Campaña #Renta2018 ..... página 5
» Internacional European Overview. ..... página 8
» Entrevista: Carlos Gómez. Socio del despacho Sirvent&Granados Abogados. Santa Cruz de Tenerife ..... página 9
» Noticias Internas:
- Amplia difusión en los medios de una actuación realizada por el despacho Herrero&Hidalgo Asesores, miembro de Lexunion España en Madrid ..... página 10 - 11

Registro de jornada obligatorio para TODOS los trabajadores

1. Notas para su correcto cumplimiento:

» **¿A partir de cuándo será obligatorio?**

› Desde el 12 de mayo de 2019 (dos meses desde su publicación según disposición final sexta).

» **¿En qué formato?**

› Se puede elegir libremente siempre que garantice la fiabilidad y la invariabilidad de los datos.

› Puede ser electrónico o en papel. Salvo futura modificación normativa que lo especifique podrá realizarse mediante sistemas manuales, analógicos o digitales.

› Si se realiza por medios electrónicos se debe poder imprimir en cualquier momento.

› En todos los casos se debe poder totalizar tanto por días como por meses y años.

» **¿Qué datos debe contener?**

› Nombre de la Empresa y del trabajador.

› Día, mes y año al que corresponde cada registro.

› Horario concreto de entrada, salida y paradas descanso.

» **¿Cómo se implementa?**

› La organización y documentación se podrá establecer mediante negociación colectiva/ acuerdo de empresa. En su defecto:

› Los registros deben estar en el centro de trabajo.

› Los datos se van actualizando diariamente para que se puedan comprobar en cualquier momento y se vea que no están "pre-fabricados".

› Se entregará copia del registro mensual de horas a cada trabajador junto con su recibo de salarios en los siguientes casos:

- Trabajadores a tiempo parcial (art. 12. ET).
- Trabajadores que realizan horas extras (art. 35.5 ET)
- Respecto al resto de trabajadores, recomendamos también su entrega puesto que la redacción del art. 35.5 ET no es clara y podría ser entendida como una obligación general para todos los trabajadores.

» **¿Cuánto tiempo se debe conservar?**

› Durante 4 años.

› A disposición de los trabajadores y de la ITSS.

2. Recordatorios sobre los límites de la jornada:

» Duración máxima de la jornada ordinaria: **40 horas semanales** de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

» Si hay distribución irregular de la jornada, en defecto de pacto, la diferencia debe quedar compensada en el plazo de doce meses.

» **Límite horas extraordinarias: 80 horas extras al año.**

› No se consideran horas extras aquellas que se hayan compensado con horas de descanso en menos de 4 meses.

› Para los trabajadores en jornada reducida por guarda legal: su tope de horas extras (no compensadas con tiempo en 4 meses) es en proporción a su horas de trabajo.

Registro de jornada obligatorio para TODOS los trabajadores

» **Prohibición de las horas extras para los empleados a tiempo parcial**, excepto las autorizadas para las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

3. Consecuencias en casos de incumplimiento:

» **Sanciones de la ITSS.** El artículo 11 del RDL 8/2019 añade *"la trasgresión de normas en materia de registro de jornada"* como una infracción más dentro de las **infracciones graves** en materia de relaciones laborales individuales y **colectivas**. Las sanciones podrían ser:

› **Multas de entre 626,00 a 6.250,00 euros** por trabajador en los siguientes casos:
- Falta de registro de jornada
- Superar el límite de 80 horas extras
- Existencia de horas extras no declaradas

› **Multas entre 6.251,00 y 187.515,00 euros** en caso de enmascarar la remuneración de horas extraordinarias en otros conceptos salariales.

» Presunción de los contratos a tiempo completo salvo prueba en contrario.

Laura Herrero
Abogada

H&H Herrero&Hidalgo ASESORES

EJEMPLO RESUMEN REGISTRO MENSUAL A ENTREGAR JUNTO CON EL RECIBO DE SALARIOS:

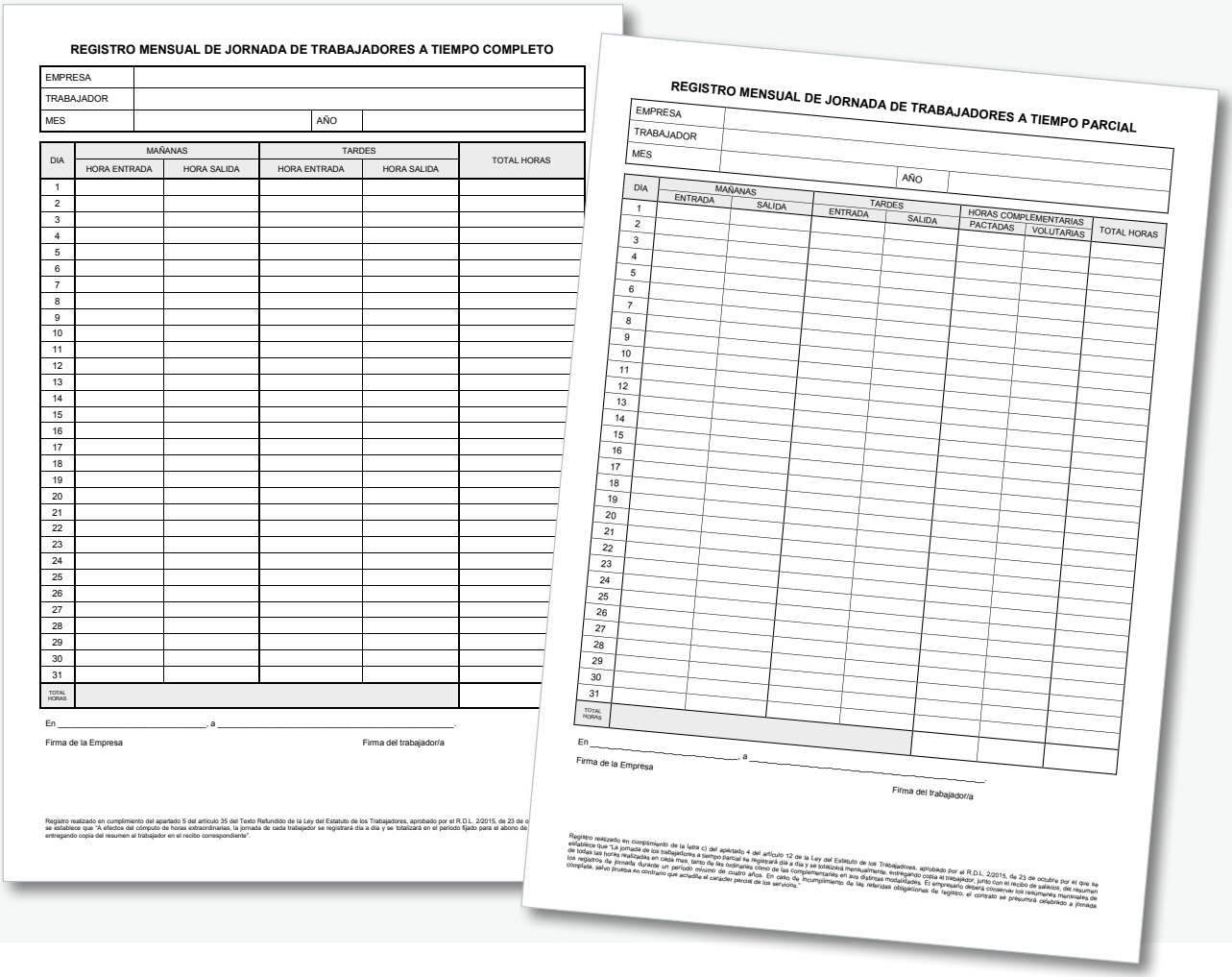

REGISTRO MENSUAL DE JORNADA DE TRABAJADORES A TIEMPO COMPLETO

EMPRESA			
TRABAJADOR			
MES		AÑO	

DIA	MAÑANAS		TARDES		TOTAL HORAS
	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	HORA ENTRADA	HORA SALIDA	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
TOTAL HORAS					

En _____, a _____.

Firma de la Empresa — Firma del trabajador/a

Registro realizado en cumplimiento del apartado 5 del artículo 35 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D.L. 2/2015, de 23 de o
se establece que "A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de
entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente".

REGISTRO MENSUAL DE JORNADA DE TRABAJADORES A TIEMPO PARCIAL

EMPRESA			
TRABAJADOR			
MES		AÑO	

DIA	MAÑANAS		TARDES		HORAS COMPLEMENTARIAS		TOTAL HORAS
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA	PACTADAS	VOLUTARIAS	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							
23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
TOTAL HORAS							

En _____, a _____.

Firma de la Empresa — Firma del trabajador/a

Registro realizado en cumplimiento de la letra c) del apartado 4 del artículo 12 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre por el que se establece que "La jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto de las ordinarias como de las complementarias en sus distintas modalidades. El empresario deberá conservar los resúmenes mensuales de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años. En caso de incumplimiento de las referidas obligaciones de registro, el contrato se presumirá celebrado a jornada completa, salvo prueba en contrario que acredite el carácter parcial de los servicios."

> ...la sentencia abre la puerta a rectificar las declaraciones de Actos Jurídicos Documentados de los últimos cuatro años en los casos de disolución de comunidades de bienes...

ARTÍCULO

Si ha realizado usted una disolución de condominio en los últimos años, seguramente ha pagado más impuestos de los que debía

Cuando se disuelve una comunidad de bienes mediante escritura pública y se entrega a cada comunero su parte equitativa, el impuesto a pagar es únicamente el de Actos Jurídicos Documentados, que varía entre un 0'5% y un 1'5% dependiendo de la comunidad autónoma.

Para conocer la base imponible sobre la que aplicar esos tipos, hasta ahora se entendía que bastaba con el valor declarado en la escritura pública, que era el total de los bienes de la comunidad de bienes.

Pues bien, la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 2018 ha modificado el criterio interpretativo, y ahora considera que en estos casos debe seguirse el mismo criterio que cuando estamos ante compraventas: la base imponible será solamente la parte de la propiedad que se adquiere con la disolución del condominio, sin incluir la parte del bien que ya se poseía antes de la disolución.

La importancia de esta sentencia estriba en que abre la puerta a rectificar las declaraciones de Actos Jurídicos Documentados de los últimos cuatro años en los casos de disolución de comunidades de bienes, ya que todas ella habrán pagado más impuesto del que correspondía según el Tribunal Supremo.

Si usted realizó estas operaciones durante los últimos cuatro años, le recomendamos que contacte con alguna de las oficinas de Lexunion España con el fin de que nuestros abogados fiscalistas le pueda asesorar e indicarle cómo recuperar lo indebidamente pagado.

Carlos Carmona
Fiscalista
Emin
Abogados

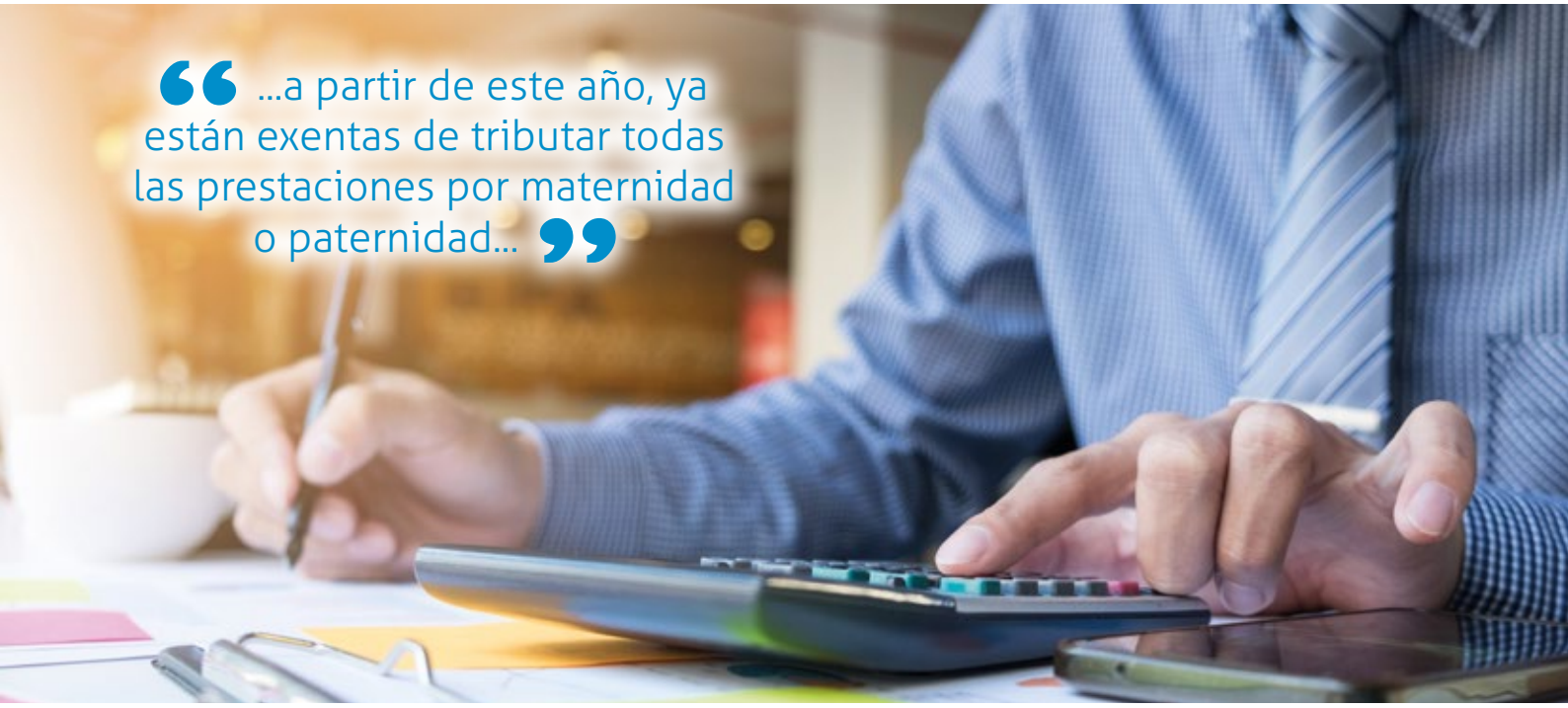

ARTÍCULO

Novedades Campaña #Renta2018

Este año el plazo oficial para la confección y presentación de la Declaración de la Renta y Patrimonio, por el Ejercicio 2018, será del 2 de abril al 1 de julio de 2019, ambos días inclusive, si bien desde el 15 de marzo, se pueden consultar los Datos Fiscales en la web de Hacienda, y no será hasta el 14 de mayo cuando se podrá comenzar a realizar la presentación habitual a través de las entidades colaboradoras, como somos los despachos de abogados y asesorías fiscales, distinta a la mera confirmación del borrador por internet o por teléfono, a través de los medios facilitados por la AEAT.

1.- ¿Cuáles son las novedades fiscales que pueden afectar su declaración?

Su declaración de la Renta 2018 puede verse afectada por una serie de **novedades fiscales**, como consecuencia de la ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado y de recientes decisiones judiciales:

Maternidad, paternidad y guardería

» La sentencia del Tribunal supremo del pasado mes de octubre trae consigo **la exención de las prestaciones por maternidad y paternidad.** Por lo tanto y a partir de este año, ya están **exentas de tributar todas las prestaciones por maternidad o paternidad.** Además, tiene la posibilidad de reclamar **la devolución de los importes indebidamente cobrados por la Agencia Tributaria, desde 2014.** Desde cualquiera de los despachos de Lexunion, nos podemos ocupar de dicha reclamación.

» En caso de que tenga **gastos de custodia** que respondan a los criterios de la ley 6/2018, se amplía a **1.000€** la deducción por maternidad por cada **hijo menor de 3 años.**

Familia numerosa y personas con discapacidad a cargo

» Se amplía la deducción por **familia numerosa** hasta **600 euros anuales** por cada uno de los hijos que exceda del número mínimo exigido para la adquisición de la condición de familia numerosa.

» Se amplían también las deducciones por **personas discapacitadas a cargo.**

Novedades Campaña **#Renta2018**

Rendimientos del trabajo

» Si tiene **rendimientos netos del trabajo inferiores a 16.825 euros** siempre y cuando no tenga rentas, excluidas las exentas, distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros, se puede beneficiar de las siguientes reducciones:

1). Rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 13.115 euros:

Reducción de 5.565 euros anuales.

2). Rendimientos netos del trabajo comprendidos entre 13.115 y 16.825 euros:

Reducción correspondiente a 5.565 euros menos el resultado de multiplicar por 1,5 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 13.115 euros anuales.

Ejemplo:
Rendimiento neto de trabajo: 14.000 euros
Reducción =
5.565 – (1.5*(14.000 – 13.115) = **4.237,50€**

Empresas de nueva o reciente creación

» Si ha invertido en una **empresa de nueva o reciente creación,** le interesará la siguiente información:

› Desde el 1 de enero de 2018 puede **deducirse el 30%** (anteriormente un 20%) de las cantidades satisfechas en el período por la suscripción de acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación siempre que dicha entidad cumpla con los requisitos legales.

› Además, se ha ampliado la base máxima deducible de 50.000 € a **60.000 euros anuales,** la cual está formada por el valor de adquisición de las acciones y participaciones suscritas.

Autónomos

» Se incorporan dos nuevas casillas al modelo de declaración: Una para reflejar los **gastos de suministros** y otra para la **manutención,** las cuales son **fiscalmente deducibles para los autónomos que trabajan desde casa.**

Alquileres turísticos

» Desde el Ejercicio 2018 se ha regulado la obligación de informar, por parte de las plataformas como AIRBN y similares, sobre los alquileres turísticos, creándose para ello un modelo específico, el modelo 179, por lo que Hacienda tiene esa información (aunque no aparezca en los Datos Fiscales). Es importante saber que a dichos alquileres turísticos, no les resulta aplicable la reducción del 60 por 100 prevista para los rendimientos de capital inmobiliario, ya que no tienen por finalidad ser la vivienda habitual del arrendatario, sino cubrir una necesidad de carácter temporal.

Familiares en otro Estado

» Existe una nueva deducción para los contribuyentes cuyos restantes miembros de la unidad familiar residan en otro Estado miembro de la UE o del Espacio Económico Europeo.

» De esta forma se equipara la cuota a pagar, a la que hubiera soportado el contribuyente residente en España, en el caso de que todos los miembros de la unidad familiar hubieran sido también residentes fiscales en España.

2.- ¿Qué es lo que está revisando Hacienda actualmente?

Por último, queremos destacar en este artículo 3 "tips" que está revisando Hacienda en el último año, para que los tengan en cuenta nuestros lectores:

#1 Rendimientos de Capital Inmobiliario:

Comprobación de alquileres, con solicitud de contrato, facturas y justificantes de todos los gastos deducidos en la declaración, para la obtención del Rendimiento Neto. Es muy importante recordar a nuestros lectores que todos los gastos deducibles

Novedades Campaña **#Renta2018**

deber llevar una factura oficial asociada (el ticket no es válido). Asimismo hay que tener los datos actualizados del valor catastral total, del suelo y de la construcción (que vienen desglosados en el último recibo de IBI), así como el valor de adquisición del inmueble, para poder hacer un cálculo correcto de la amortización del inmueble, que también es deducible. Y por último recordar que, los alquileres turísticos no se pueden aplicar la reducción del 60%, solo podrán hacerlo los que se destinen al uso de vivienda habitual del arrendatario.

#2 Imputación de Rentas Inmobiliarias:

Hacienda está pidiendo continuamente información de los días en los que ha estado o no alquilado un inmueble, para poder determinar la imputación de rentas correcta. Recordemos que el tener un inmueble vacío, para hacienda es una "renta presunta" que hay que declarar como "ingreso presunto" y se calcula sobre el valor catastral del inmueble, que si está revisado en los últimos 10 años es de un 1,1%, y si no está revisado es de un 2%. Por ello es importante saber si el valor catastral está revisado o no, y cuándo fue la última vez que se revisó.

Otros casos en los que nos hemos encontrado que están pidiendo esta información es para los inmuebles transmitidos por herencia (en la renta del contribuyente fallecido y en la renta de sus herederos), y para los inmuebles transmitidos por compraventa, donación, etc...

#3 Consumo de Suministros:

A través del Modelo 159, Hacienda recibe anualmente la información de los consumos de electricidad asociados a las Referencias Catastrales de los inmuebles. Este modelo lo utilizan como instrumento de control para detectar desgravaciones de vivienda habitual que puedan ser incorrectas, o para detectar arrendamientos de inmuebles no declarados, entre otros...

En conclusión, es primordial que empiece a organizarse desde ahora, recopilando toda la información fiscal del ejercicio 2018 (comenzando por los Datos Fiscales que tiene Hacienda), para estar seguro de cumplir con los **plazos oficiales,** determinando exactamente cuáles son sus **derechos y obligaciones fiscales** en aplicación de las **nuevas disposiciones** que acabamos de mencionar, y asegurándose, de esta forma, de presentar una declaración que realmente refleje su **situación fiscal** y que le permita sacar el mejor **beneficio** de todas las **novedades fiscales** que entran en vigor este año.

Para más información sobre la Campaña de la #Renta2018, nos ponemos a su disposición.

Carmen Herrero Hidalgo
Abogada. Asesora Fiscal

H&H Herrero & Hidalgo ASESORES

INTERNACIONAL
EUROPEAN OVERVIEW

BELGIUM

Online public sales site: Biddit

Belgian notaries have been organising public sales since time immemorial in auction rooms and other public establishments. Always keen to be at the forefront of the legal professions, the Federation of Belgian Notaries took a step towards digitalisation in September 2018, and it is now possible in Belgium to buy and sell real estate online on the website Biddit.be, with the support and under the control of a notary of course.

This simple, ergonomic tool lets prospective buyers see directly what price category an asset is in, because a starting price is set for each offer. Connection to the site is possible using one's electronic identity card, or via smartphone, with the "Itsme" application. Bids can be made manually or automatically up to a maximum amount that the person will have determined in advance and which only he or she knows. The online sale is particularly transparent, each bid made being visible to anyone consulting Biddit.be.

There is a period of 8 days in which to make bids. Once this time is up, the person knows directly if he/she was the highest bidder and will then be contacted by the notary to finalise the sale.

With online sales, you can become a homeowner in just a few weeks, far faster than with a conventional sale. InBiddit, a notary will already have handled all the procedures, administrative in particular, so that as a buyer or as a seller, you know immediately where you stand and what you are signing up to.

Online selling via Biddit is particularly attractive, but still engaging nonetheless. The notary knows each bidder and each bid they make engagethem in the sale. Amateurs are advised to prepare in the same way as for a traditional sale: plan an inspection of the house, know one's budget limits and if it is necessary to take out a loan, making sure to contact the bank first, etc. For example, the specification that will be drawn up before any sale may, in some cases, include a condition precedent regarding credit.

All advice remains personalised, the guarantee of working in confidence and perfectly securely remains essential for the notary, and this at all stages of the online sale.

The notary plays a vital role throughout the online sales procedure, and is the guarantor of the transparency and security of the sales process.

Source : Notaire.be

ENTREVISTA

Carlos Gómez.

Socio del despacho Sirvent&Granados Abogados. Santa Cruz de Tenerife

¿Cuál es tu función principal en el despacho?

Soy Letrado Director y mi función principal es la de gerenciar el despacho.

¿Desde cuándo trabajas en la organización?

Soy socio fundador, este año harán 26 años, que se dice pronto.

En general, ¿cómo es un día normal en tu jornada laboral en SIRVENT&GRANADOS Abogados?

Normalmente es un poco estresante, entre reuniones y llamadas telefónicas vas un poco agobiado todo el día

Volviendo a tu trabajo diario, ¿qué es lo que más te gusta de éste, lo que más te motiva?

Yo creo que en estos momentos, lo que más me gusta es organizar el trabajo del despacho y lo que más me motiva posiblemente es ver a mis compañeros de trabajo satisfechos con lo que hacen y de estar orgullosos por el sitio en donde trabajan.

SIRVENT&GRANADOS Abogados tiene su oficina principal en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife. ¿Qué ventajas dirías que tiene para una empresa establecerse en vuestra región?

La verdad es que no se si existe alguna ventaja, esta es una ciudad pequeña al final nos acabamos conociendo todos y eso a veces es bueno y otras no y quizás el canario es de una idiosincrasia un poco especial, tienes que ganarte primero su confianza y eso no lo sabe hacer con todo el mundo

SIRVENT&GRANADOS Abogados, como miembro de Lexunion, tiene unas características especiales que no tienen otros despachos profesionales. ¿Qué le dirías a un cliente que esté dudando entre acudir a SIRVENT&GRANADOS Abogados o a otro despacho de la zona?

Pues la verdad es que para nosotros la calidad en el trabajo es algo fundamental y le damos bastante valor a este tema, al final necesitamos conseguir que el cliente se sienta como en su casa, confíe en nosotros y se vaya satisfecho, el resultado del trabajo muchas veces en nuestra profesión es incierto y depende de terceros, pero si conseguimos que el cliente compruebe que su encargo se ha tratado con profesionalidad y seriedad te lo va a agradecer. Y muy importante, para nosotros no existen clientes grandes o pequeños todos reciben el mismo trato.

¿Que valor añadido crees que aporta a vuestro despacho y/o clientes el hecho de pertenecer a una Red de despachos de Abogados como Lexunion?

Para nosotros es muy importante por nuestra ubicación, hay que tener en cuenta que al final estamos a 3000 Km. De la península y por tanto de Europa, necesitamos estar en contacto con lo que sucede fuera de Canarias , para nuestros clientes también es muy importante que nosotros podamos resolverles cualquier problema que se les presente fuera de Canarias, cada vez mas, por eso es fundamental pertenecer a una red tan importante como Lexunion , para nosotros es mucho lo que nos aporta.

ENTREVISTA
Carlos Gómez. Socio del despacho Sirvent&Granados Abogados. Santa Cruz de Tenerife

¿Cómo crees que serán los servicios de asesoramiento profesional del futuro próximo?

Yo creo que la profesión tiende a especializarse cada vez más, lo cual opino que es bueno, pero mucho me temo que como consecuencia de la tecnología cada vez tenga un trato menos humano y menos cercano con el cliente, lo cual me parece una aberración, para mí que el cliente te ponga cara y tu ponérsela al cliente me parece fundamental y eso creo que en el futuro y tal y como veo por dónde va la profesión cada vez va a ocurrir menos.

¿Qué lugares o eventos crees que no debería perderse alguien que visite tu ciudad un fin de semana?

Canarias es famosa por su buen clima, además de poder darte un baño en el mar en cualquier época del año también se puede visitar el Parque Nacional del Teide, además si eso lo acompañamos con unas papas arrugadas y un buen mojo picón seguro que se irán encantados y lo que es más importante, que el que quiera venir, además de estar invitado que nos avise que seguro que nos lo vamos a pasar fenomenal.

¿En qué época del año nos recomendarías viajar a Santa Cruz de Tenerife?

Bueno pues si viene con ganas de cachondeo y de pasárselo bien, que venga en Carnavales, uno de los mejores del mundo, no hace falta que traiga disfraz ya se lo buscamos nosotros, que lo deje todo de nuestra mano.

Por último, desde un punto de vista más personal: si no hubieses sido abogado/a, ¿en qué profesión te veríamos ahora?

Ufff la pregunta más difícil, no lo sé, siempre me ha llamado la atención el mundo de los negocios, posiblemente sería empresario, no sé de qué pero ya me estaría buscando la vida en algo, siempre lo he hecho.

NOTICIAS INTERNAS

Amplia difusión en los medios de una actuación realizada por el despacho Herrero&Hidalgo Asesores, miembro de Lexunion España en Madrid.

La abogada Carmen Herrero, Directora del Área Fiscal del despacho Herrero&Hidalgo Asesores, intervino activamente en diversos medios de comunicación tanto de televisión como de radio para explicar el caso que este despacho ha gestionado con éxito contra un abuso de la Agencia Tributaria en Getafe.

Puedes ver su intervención íntegra en Antena 3 TV, en el programa Espejo Público, desde este enlace:

https://youtu.be/nhGKZwljwh0

Otros medios

http://www.telemadrid.es/programas/telenoticias-1/Hacienda-Getafe-deduccion-vivienda-habitual-2-2096510374--20190219034019.html

https://www.elconfidencial.com/espana/madrid/2019-02-17/hacienda-irpf-consumo-luz-deduccion-vivienda_1829418/

https://www.burbuja.info/inmobiliaria/threads/hacienda-controla-hasta-el-consumo-de-tu-nevera-para-multarte-la-odisea-de-marta.1135197/

NOTICIAS INTERNAS

Amplia difusión en los medios de una actuación realizada por el despacho Herrero&Hidalgo Asesores, miembro de Lexunion España en Madrid.

HACIENDA CONTROLA EL CONSUMO EN LA VIVIENDA PARA EL IRPF

El pasado 17/02/2019 se publicó en El Confidencial un caso que nuestra abogada fiscalista Carmen Herrero Hidalgo está defendiendo desde hace tiempo, a colación de la reciente Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 31/01/2019, que ha dado la razón a un contribuyente que estaba en la misma situación que nuestra cliente Marta Rodríguez.

Hacienda considera que cuando hay un consumo pequeño (Pero... ¿cuál es el mínimo? ¿bajo qué circunstancias? ¿es lo mismo el consumo de una familia que el de una persona que vive sola, y pasa todo el día fuera de casa trabajando? ¡No lo dice!) de suministros en una vivienda, no puede ser vivienda habitual y por tanto le reclama al contribuyente todas las desgravaciones por la adquisición de su vivienda.

En el caso de Marta Rodríguez, cliente de H&H Asesores, aportamos las facturas de todos los suministros para demostrar que el consumo, aunque mínimo, era constante, además de otras pruebas que demuestran que Marta vive en su vivienda desde que la compró (mucho antes del periodo mínimo de 12 meses que exige Hacienda, y que ha seguido viviendo en ella más de tres años desde que la compró, -segundo requisito que exige hacienda para considerar vivienda habitual-): certificado de empadronamiento al mes de comprar la vivienda, contratos de altas de suministros al poco tiempo de adquirir la vivienda, seguro de hogar con el destino de vivienda habitual, correspondencia recibida en el domicilio (además de la usual, también postales de amigos cuando viajaban), certificado de asistencia a las Juntas de vecinos, facturas de las compras de electrodomésticos y demás enseres que fue adquiriendo para amueblar las distintas estancias de su hogar, certificación de las publicaciones que fue haciendo en facebook con múltiples comentarios de ella misma y amigos evidenciando que se trata de su vivienda habitual, donde reside desde que la adquirió, etc...

Esperamos que la reciente sentencia del STJ en el caso de Miguel, nos ayude a que el TEAR resuelva a nuestro favor, si no, seguiremos defendiendo los intereses del contribuyente ante los tribunales.

HACIENDA VIGILA TU NEVERA: INTERVENCIÓN DE H&H EN LOS MEDIOS

Hacienda no admite la desgravación por vivienda habitual en el IRPF cuando considera que hay poco consumo de suministros...

¡El asunto de nuestra cliente Marta con Hacienda llegó a **ANTENA 3!**

Acceda al vídeo sobre la entrevista en directo del pasado 19 de febrero en "Espejo público" con Susanna Griso de nuestra abogada **Carmen Herrero Hidalgo**

https://youtu.be/nhGKZwIjwh0

#Defendiendo al **#contribuyente #IRPF #viviendahabitual**

Tras el accidente, **mi seguro** me ofrecía una **indemnización de 2.177€** por un esguince cervical.

ACCILEX, me consiguió una indemnización de

7.249*€

¡UN 233% MÁS de lo que me ofrecía mi seguro!

Antes de aceptar lo que tu compañía te ofrece,

llámanos.

¡No pierdes nada y puedes ganar mucho!

En caso de accidente, disponer de un EQUIPO DE ABOGADOS está en tu mano **GRATIS****

¿Por qué conformarte con lo que te ofrece tu compañía de seguros si realmente te corresponde más?

Accilex te ofrece un SERVICIO GRATUITO, poniendo a tu disposición un equipo de ABOGADOS INDEPENDIENTES, especializados en reclamación de indemnizaciones tras accidentes de tráfico, y avalados por la prestigiosa red internacional de abogados LEXUNION, que peleará porque recibas la MÁXIMA INDEMNIZACIÓN por tus lesiones.

Llama **GRATIS** al **800 760 115**

accilex.es

*La cuantía de la indemnización podrá variar en función de la gravedad de las lesiones

Con la garantía de lexunion

accilex® Peleamos por tu indemnización